



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N° 392 – 2015- UNJ **Jaén, 23 de noviembre del 2015**

Visto: Resolución Presidencial N° 336 -2015--UNJ, de fecha 20 de octubre del 2015; certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000 000 0554; Oficio N° 599-2015-LOG-UNJ, de fecha 19 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina de Logística, Oficio N° 293-2015-UNJ/DGA, de fecha 20 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina General de Administración, Proveído N° 1456, de fecha 20 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S 184-2008-EF, prescribe que "el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de los que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso (...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna".

Que, de acuerdo al artículo 12° del DL. N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contrataciones debidamente aprobado ..." Artículo 24°. En el caso de licitaciones públicas y concursos públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, y de menor cuantía; el reglamento establece los procedimientos para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El Órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación directa y menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considera conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obra materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Artículo 27° Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado es atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, con Resolución Presidencial N° 336 -2015--UNJ, de fecha 20 de octubre del 2015 se aprueba la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, para el ejercicio fiscal 2015, por INCLUSIÓN de nueve procesos de selección, entre los cuales se ha considerado la "Adquisición de Mobiliario para Distintas Oficinas Administrativas y Académicas de la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/. 22,918.00 (Veintidós Mil Novecientos Dieciocho y 00/100 Nuevo Soles)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Que, con Oficio N° 311-2015-UNJ/DGPPI, de fecha 12 de agosto del 2015, la Dirección General de Planificación Presupuesto e Inversiones hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000 000 554, por el monto total de S/. 32,259.50 (Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve y 50/100 Nuevo Soles), para la compra de Mobiliario para las Oficinas Académicas de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 599-2015-LOG-UNJ, de fecha 19 de noviembre del 2015, la oficina de Logística remite el expediente de contratación para la "Adquisición de Mobiliario para Distintas Oficinas Administrativas y Académicas de la Universidad Nacional de Jaén", Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-UNJ, por el valor referencial de S/. 22,918.00 (Veintidós Mil Novecientos Dieciocho y 00/100 Nuevo Soles), modalidad de contratación proceso clásico, sistema de contratación suma alzada, y mediante Oficio N° 293-2015-UNJ/DGA, de fecha 20 de noviembre del 2015, el Director General de Administración solicita su aprobación.

Que, con Proveído N° 1456, de fecha 20 de noviembre del 2015, la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución Presidencial aprobando el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Mobiliario para Distintas Oficinas Administrativas y Académicas de la Universidad Nacional de Jaén" de la Universidad Nacional de Jaén, Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-UNJ, por el valor referencial de S/. 22,918.00 (Veintidós Mil Novecientos Dieciocho y 00/100 Nuevo Soles), modalidad de contratación proceso clásico, sistema de contratación suma alzada.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación del Proceso de Selección: Adjudicación de menor Cuantía N° 007-2015-UNJ, para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DISTINTAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", cuyo valor referencial asciende a S/. 22,918.00 (Veintidós Mil Novecientos Dieciocho y 00/100 Nuevo Soles), modalidad de contratación proceso clásico, sistema de contratación suma alzada, el cual consta de (89) folios y en adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Logística llevar a cabo el Proceso de Selección de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 184-2008-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente